

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10982

REAL DECRETO 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 22 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I.

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 7.1, 2) y 13), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.
- d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la Ayuda Económica Personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del Patrimonio Monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.
- j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del Patrimonio Arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes Actas de Traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones comple-

mentarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Extremadura de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 80.842.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 355.368.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 274.755.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
miles
pesetas
1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	89.493
Gastos de funcionamiento	35.308
Inversiones para conservación, mejora y sustitución,	212.358
Total	337.159

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	256.317
Total	80.842

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan 6 en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una demanda de 860,91 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 125,56 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 735,35 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

<u>Expediente</u>	<u>Polifono y Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
BA-82/050	MONTEPRUNO DE SERENA	2.298 m2
BA-82/080	ALBUQUERQUE	5.000 m2
BA-81/120	ALCONCHEL	4.203 m2
BA-81/020	AZUAGA	23.705 m2
BA-80/100	DARGANOTA	2.061 m2
BA-80/010	D. BENITO	9.031 m2
BA-82/020	GUARSA	20.000 m2
BA-81/110	HERNAN DEL DUQUE	2.484 m2
BA-80/020	LEBENA	5.007 m2
BA-81/040	NAVALVILLAR DE YELA	6.700 m2
BA-82/040	OLIVA DE LA FRONTERA	4.541 m2
BA-81/050	OLIVA DE MEXIDA	5.635 m2
BA-81/030	RIBERA DEL YERENO	2.686 m2
BA-81/060	USAGRE	7.000 m2
BA-81/180	VALVERDE LEBANES	1.659 m2
BA-81/010	VILLAFRANCA BARRIOS	2.294 m2
BA-80/070	VILLANUEVA DE SERENA	1.920 m2
BA-80/060	ZAPRA	7.000 m2
BA-82/070	ZALANZA DE LA SERENA	2.069 m2
BA-83/020	ETA, MARIMA- DAMJOZ	Paro. IV-2
BA-83/030	VALDIVIA	12.000 m2
BA-83/040	ALMENDRALEJO	1.900 m2.

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
BA-83/070	QUINTANA DE SERENA	1.872 m2
BA-83/090	VALLAMRANGA BAÑOS	4.749 m2
BA-83/100	HORNACHOS	1.745 m2
BA-83/200	SANTA ANA LIA	3.865 m2
BA-83/140	CAMPILLO LLERENA	1.007 m2
BA-83/150	MONTIJO	13.148 m2
BA-83/160	VILLANUEVA DEL PRIN HO	4.165 m2
BA-83/110	PEREGRAL DE LA SIE BRA	2.994 m2
BA-83/170	JEREZ DE LOS GABA- LIEROS	15.480 m2
BA-160	NUEVA CIUDAD DE MÉRIDA	CENTRO PARROQUIAL Para.178
CC-SI/030	CABANESAL	3.100 m2
CC-SI/030	CORTA	10.671 m2
CC-SI/010	CORTA	16.885 m2
CC-SI/050	BAVALMORAL MATA	10.250 m2
CC-SI/028	XIOLABOS	10.000 m2
CC-SI/040	TALAYUELA	8.370 m2
CC-SI/020	TORREMOCHA	7.000 m2
CC-SI/030	DEHESA DE LOS CABALLOS	CACERES Para. III-6

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
CC-SI/050	CASAR DE CACERES	23.821 m2
CC-SI/070	VALENCIA DE ALCAN- TARA	1.638 m2
CC-SI/080	VALENCIA DE ALCAN- TARA	1.058 m2
CC-SI/040	HERVAS	6.935 m2

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción ni programados

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
	BADAJOS	5.410 m2
	AZUAGA	3.000 m2
	MARCAJOTA	2.226 m2
	LLERENA	34.128 m2
	VILLANUEVA DE SERENA	4.060 m2
SANTA BARBARA	BADAJOS	777 m2 Para. III-22 GUARDERIA
		901 m2 " IV-14 COMERCIO
		2.500 m2 " V-2 C. CULTURAL
		3.300 m2 " VII-19 SANITARIO
SAN FERNANDO	BADAJOS	460 m2 " II-2 COMERCIO
		850 m2 " IV-4 DISPENSARIO
		456 m2 " V-3 ALMON.
		750 m2 " V-4 COMERCIO
		750 m2 " V-5 COMERCIO
		375 m2 " V-6 C. SOCIAL
		600 m2 " V-7 ESPECTACULO

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
NUEVA CIUDAD	MÉRIDA	6.300 m2 = I-7 a 10 y 12 a 14. 132 vivs.
		1.850 m2 = I-11 Cultura Disp.
		3.800 m2 = I-16.17 145 Vivs.
		7.800 m2 = I-30.33.43
		44. 88 Vivs. Comerc.
		1.500 m2 = I-34 R. Ancianos
		5.500 m2 = I-33.36.37 163 Vivs.
		8.500 m2 = I-36.39.41
		42.49.50
		51.52 190 Vivs.
		1.600 m2 = I-45.46 C. Social
		3.500 m2 = I-47 C. Parroquial
		7.200 m2 = II-108 a 110 136 Vivs.
		9.700 m2 = II-111 a 113 Hotel Comerc.
		8.500 m2 = II-115 a 119 Hotel Espt. Comerc.
		9.500 m2 = II-120 a 124 Comer-Ofc. Adm.
		4.000 m2 II-172 a 177 Recrt. espect.
		7.000 m2 = II-200 a 232 40 vivs.-Comerc.
		39 Vivs.

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
NUEVA CIUDAD	MÉRIDA	10.300 m2. Para. II-233 a 234 256 a 273 40 Vivs.
	CACERES	1.152 m2
	CORTA	5.400 m2
	HERVAS	1.230 m2
	PLASENCIA	30.257 m2
	PLASENCIA	11.301 m2
	TALAYUELA	8.000 m2
	TRUJILLO	6.315 m2

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
DEHESA DE LOS CABALLOS	CACERES	714 m2 Par. I-13 Sanitario.
		15.450 m2 = II-7 Escolar
		2.050 m2 = II-12 Ofic.-Comerc.
		1.352 m2 = III-1 Guardería
		3.900 m2 = III-8 E.G.B.
		2.114 m2 = III-9 C. SOCIAL
		1.758 m2 = III-23 C. COMERCIAL
		735 m2 = III-24 C. MEDICO
		104 m2 = III-17 GUARDERIA

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
CAMINO DE LA MATA	PLASENCIA	637.500 m2

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas sin recibir por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición.

Expediente	Localidad	Superficie
DA-83/010	BADAJOS	43.000 m2
DA-83/050	LLENERA	6.400 m2
DA-83/060	MONESTERIO	12.000 m2
DA-83/080	VILLANUEVA DE LA SERENA	—
DA-83/120	PUEBLO DE SAN JUAN	2.600 m2
DA-83/180	ZAFRA	16.549 m2
CC-83/010	NAVAMORAL	4.998 m2
CC-83/040	ALCANTARA	10.000 m2
CC-83/060	MONTAÑUELA	13.374 m2
CC-83/060	LA DATA	38.372 m2
DA-	DON BENITO	5.962 m2
DA-	LLENERA	6.000 m2
DA-	BADAJOS	1.536 m2
DA-	MONTIJO	7.807 m2
DA-	MONTIJO	12.992 m2
DA-	ALBUERA	7.992 m2

Expediente	Matrícula	Localidad	Votos construc- das.	Por- tas.	Alquiler	Preca- ción	En proce- so de ad- judicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta.	Pendiente formaliza- ción es- critura.	Escritura pago apla- zado.	Observaciones
21-05/82	5	Llerena	54					14				
84-80/80		"	30									
8/8	808	Mérida	200					200				
3-116	3.576	"	200					200				
4-140	4.190	"	160					160				
31-05/82		"	650									
1-09/80		"	310									
20-18/73	10	"	300									
40-18/76	1.001	"	120									
20-08/67	8	Merlizo	104									
81/80		Familiares de Pola	48									
81/80		Ciudad de Mérida	48									
526	526	Olivera	30									
3-553 U.	8	"	41									
4-619 U.	1	"	40									
1-18/77		"	30									
2-018	2.018	Pueblo de la Calzada	100									
81/80		Ribera del Fresno	30									
13	13	Olivera la Real	80									
28-09/67	9	"	50									
1-443	1.443	Tronquera	16									
81/80		Algar	44									
527	527	Villanueva de la Serena	30									
4-138	4.138	"	54									
81/80		"	30									
528	528	Villanueva de la Serena	30									
34-08/68	991	"	30									
4-561	4-561	Zafra	206									

1.2. Viviendas, locales y edificaciones complementarias del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda
1.2.1. Viviendas

Expediente	Matrícula	Localidad	Votos construc- das.	Por- tas.	Alquiler	Preca- ción	En proce- so de ad- judicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta.	Pendiente formaliza- ción es- critura.	Escritura pago apla- zado.	Observaciones
1321	1321	Badajoz	60									
36-11	11	Badajoz	54									
1-396	1-396	"	600									
5-238 U.P.	36-1	"	812									
5-240 U.P.	36-2	"	150									
5-450 U.P.	36-3	"	166									
66-08/63		"	800									
19-08/67	36-4	"	434									
1-37/73	11	"	254									
36-18/73	12	"	234									
1-37/76	13	"	54									
1-508	1-508	Almendral	40									
418	418	Almendral	54									
1-440	1-440	"	40									
96-17/76	80	"	300									
14	14	Algar	10									
521	521	"	30									
81/80		"	30									
80/80		Barrocas	60									
0-819	0-819	Ciudad del Rey	60									
1-819	1-819	San Juan	30									
16-08/67	7	"	104									
524	524	Programa de la Serena	30									
80/80		San Juan	60									
0-886	0-886	Programa de la Serena	44									
80-08/68	90	"	600									
4-928	4-928	Juana de los Caballeros	30									
36-17/76	80	"	30									

Expediente	Matrícula	Localidad	Votos construc- das.	Por- tas.	Alquiler	Preca- ción	En proce- so de ad- judicación	Acceso diferido	Contrato compra- venta.	Pendiente formaliza- ción es- critura.	Escritura pago apla- zado.	Observaciones
80/80		Merlizo	102									
530	530	Salamanca de la Serena	30									
130-17/76	805	Badajoz-Cerro Reyes	400									
"	805	" Choz, Orduña	400									
523	523	Almendral	30									
523	523	Llerena	30									
523	523	Zafra	200									

L. 8.38. Locales

Epis.	Superficie	Localidad	Localidad en Ab.	Localidad en Alquiler	Localidad en Franchise	Localidad con trazo C.V.	Localidad en prop. aplaz.	Localidad en venta	Observaciones
18-1-86	1.396	San Juan	4	3	1	1	1	1	
2-2-86	3	"	2	1	1	1	1	1	
5-2-86	4	"	6	1	1	1	1	1	
27-2-86	11	"	24	1	1	1	1	1	
1-3-86	12	"	42	1	1	1	1	1	
10-3-86	83	"	10	1	1	1	1	1	
18-3-86	7	"	7	1	1	1	1	1	
23-3-86	107	"	14	9	1	1	1	1	
30-3-86	801	"	27	1	1	1	1	1	
34-3-86	865	"	14	1	1	1	1	1	
20-4-86	10	"	25	1	1	1	1	1	
20-4-86	802	"	6	1	1	1	1	1	
20-4-86	8	"	6	1	1	1	1	1	
4-5-86	4.561	"	6	1	1	1	1	1	
10-5-86		"	4	1	1	1	1	1	

Epis.	Superficie	Localidad	Localidad en Alquiler	Localidad en Franchise	Localidad con trazo C.V.	Localidad en prop. aplaz.	Localidad en venta	Observaciones
18-1-86	1.396	San Juan	4	3	1	1	1	
2-2-86	3	"	2	1	1	1	1	
5-2-86	4	"	6	1	1	1	1	
27-2-86	11	"	24	1	1	1	1	
1-3-86	12	"	42	1	1	1	1	
10-3-86	83	"	10	1	1	1	1	
18-3-86	7	"	7	1	1	1	1	
23-3-86	107	"	14	9	1	1	1	
30-3-86	801	"	27	1	1	1	1	
34-3-86	865	"	14	1	1	1	1	
20-4-86	10	"	25	1	1	1	1	
20-4-86	802	"	6	1	1	1	1	
20-4-86	8	"	6	1	1	1	1	
4-5-86	4.561	"	6	1	1	1	1	
10-5-86		"	4	1	1	1	1	

Epis.	Superficie	Localidad	Localidad en Alquiler	Localidad en Franchise	Localidad con trazo C.V.	Localidad en prop. aplaz.	Localidad en venta	Observaciones
18-1-86	1.396	San Juan	4	3	1	1	1	
2-2-86	3	"	2	1	1	1	1	
5-2-86	4	"	6	1	1	1	1	
27-2-86	11	"	24	1	1	1	1	
1-3-86	12	"	42	1	1	1	1	
10-3-86	83	"	10	1	1	1	1	
18-3-86	7	"	7	1	1	1	1	
23-3-86	107	"	14	9	1	1	1	
30-3-86	801	"	27	1	1	1	1	
34-3-86	865	"	14	1	1	1	1	
20-4-86	10	"	25	1	1	1	1	
20-4-86	802	"	6	1	1	1	1	
20-4-86	8	"	6	1	1	1	1	
4-5-86	4.561	"	6	1	1	1	1	
10-5-86		"	4	1	1	1	1	

Epis.	Superficie	Localidad	Localidad en Alquiler	Localidad en Franchise	Localidad con trazo C.V.	Localidad en prop. aplaz.	Localidad en venta	Observaciones
18-1-86	1.396	San Juan	4	3	1	1	1	
2-2-86	3	"	2	1	1	1	1	
5-2-86	4	"	6	1	1	1	1	
27-2-86	11	"	24	1	1	1	1	
1-3-86	12	"	42	1	1	1	1	
10-3-86	83	"	10	1	1	1	1	
18-3-86	7	"	7	1	1	1	1	
23-3-86	107	"	14	9	1	1	1	
30-3-86	801	"	27	1	1	1	1	
34-3-86	865	"	14	1	1	1	1	
20-4-86	10	"	25	1	1	1	1	
20-4-86	802	"	6	1	1	1	1	
20-4-86	8	"	6	1	1	1	1	
4-5-86	4.561	"	6	1	1	1	1	
10-5-86		"	4	1	1	1	1	

1.4. Actividades en curso en la División General de Arquitectura y Vivienda.
1.4.1. Edificios: 1.4.1.1. Edificios de 1.4.1.2.

Código Presupuestario	Descripción del contrato	Anualidades (miles de pesos)	
		1983	1984 y siguientes
17.07.011	Reformo del de Reparación y reforma del edificio de la Casa Consistorial de Santa Clara (Caceres)	5.000	1.467
17.07.011	Urbanización y pavimentación de Plaza en Urb. Sta. de la Sierra (Caceres)	012	4.000
17.07.011	Reformo y pavimentación de la Pza. de San Benito en - Alcántara (Caceres).	30.000	3.028
17.07.011	Restauración del Palacio Episcopal en Plasencia (Caceres)	6.002	2.503
17.07.011	Urbanización exterior a la Iglesia de Valverde de Yana (Caceres)	2.000	8.896
17.07.011	Urbanización y pavimentación de la Plaza de España en Lleras de la Yana (Caceres)	541	6.800
17.07.011	Funcionamiento, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de iluminación exterior del Castillo de Albuquerque (Badajoz)	375	375
17.07.011	Idem. Idem. en el conjunto monumental de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	488	488
17.07.011	Idem. Idem. en el recinto Monumental de Cáceres	297	297
17.07.011	Idem. Idem. en la Iglesia de Santa (Caceres)	457	457

Código Presupuestario	Descripción del contrato	Anualidades (miles de pesos)	
		1983	1984 y siguientes
17.07.011	Idem. Idem. en la Iglesia, Santo Domingo y conjunto Monumental de Plasencia (Caceres)	800	800
17.07.011	Idem. Idem. en el conjunto Monumental de Trujillo (Caceres)	821	821
	TOTAL CAPITULO VI.	3.338	27.748
	Del importe figurado como emolumento, se transfirió a la División de Arquitectura el crédito que sea correspondiente al Presupuesto de 1984.		

1.4.2. Edificios de 1.4.2.1.

Código	Descripción	Superficie en m2.	
		Propiedad	Observaciones
17.07.011	1 Grupo Escolar	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2

1.4.2.1.

Código	Descripción	Superficie en m2.	
		Propiedad	Observaciones
17.07.011	1 Grupo Escolar	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2

1.4.2.2. Edificios de 1.4.2.2.1.

Código	Descripción	Superficie en m2.	
		Propiedad	Observaciones
17.07.011	1 Grupo Escolar	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2
17.07.011	1 Centro Administrativo	1.400,00	Edificio 404 m2

Los datos sobre, superficie, equipos y convenios de servicios afectan a todos los edificios, se detallan en los planos de los edificios.

3.5.3. Transferring an existing record to the Circulation desk

Créditos Presupuestarios	Denominación del contrato
27.07.011	Servicios facultativos de redacción del Proyecto de Rehabilitación del Convento de San Antonio para viviendas en Alameda de las Plazas (Madrid).
27.07.012	Toma. Med. de Consolidación del Convento de San Jerónimo y rehabilitación para viviendas en Piedad de la Sierra (Madrid).
27.07.013	Toma. Med. de Restauración de Balcón en Olvera (Madrid).
27.07.014	Toma. Med. de Edificio para Casa de Cultura en Santa Clara (Madrid).
27.07.015	Toma. Med. de Restauración casco central y acceso al Castillo de Trojes (Almería).
27.07.016	Toma. Med. del Castillo de San Juan de Puerto Rico (Almería).

EXPEDIENTES		DESIGNACION	TIPODE	TOTAL
DA 01	20	REP CREB POR 52W AZUAGA	469,702	
DA 01	20	REP CETO 52 WIV EN AZUAGA	750	
DA 01	20	REP CONSE 52 W VIREDA *****	14,538,615	
DA 01	20	REP CFI 20C	14,538,615	
FA 11	30	30 V.VIREDA DE PERSOPOBARJO23	2,621,952	
FA 11	30	30C30 V.VIREDA DEL PERSOPO	169,151	
DA 01	30	CONSE 30 WIV. VIREDA DEL PERSO	9,018,302	
DA 21	30	MON CONSE 30C-VIREDA PERSO	3,942	
FA 01	30	MON CONSE 30V VIREDA PERSO	784,912	
DA 01	40	40 V.VAVAVIL DE PELARON23	99,394,142	
DA 01	40	MON CON V.V.VAVAVILLAR DEL PELA	609,175	
DA 01	40	CONSE 40V VAVAVILLAR PELA	6,752	
DA 01	50	40 V.VOLIVA DE PERSOPO BARJO23	183,252	
DA 01	50	40 V.VOLIVA DE PERSOPO BARJO23	17,111,771	
DA 01	50	48 V. OLIVA DE MERIDA	1,473,163	
DA 01	50	MON 48 V. OLIVA DE MERIDA	7,401	
DA 01	60	MON 26 V.VIER USAGRE BARJO23	578,151	
DA 01	60	24 V.VIERUS USAGRE BARJO23	9,050,425	
DA 01	60	24 V.V. USAGRE	4,085	
DA 01	70	MON CONSE 24 V.V. USAGRE	700,000	
DA 01	70	CONSE 24 V.V. USAGRE	2,848,200	
DA 01	80	50 WIV. GUAYRA	36,733,936	
DA 01	100	CONSE 27 WIV. OLIVA PROTEIDA	77,220,363	
DA 01	100	CONSE 27 WIV. OLIVA PROTEIDA	1,700,203	
DA 01	100	CONSE 27 WIV. OLIVA PROTEIDA	5,463,110	
DA 01	100	CONSE 27 WIV. OLIVA PROTEIDA	143,715	
DA 01	110	CONSE 33 WIV. MEMERA DEL OQUO	10,000,000	
DA 01	110	32V MEMERA DEL OQUO BARJO23	13,713,225	
DA 01	110	32V MEMERA DEL OQUO BARJO23	1,128,515	
DA 01	120	CONSE 30 WIV. ALCOPEC	30,000,000	
DA 01	120	CONSE 30 WIV. ALCOPEC	21,649,494	
DA 01	120	MON 30 WIV. ALCOPEC BARJO23	1,125,410	
DA 01	120	CONSE 40V PALAMA DE SERENA	51,396,785	
DA 01	120	CONSE 40V PALAMA DE SERENA	1,351,412	
DA 01	120	WIV 2 V. 48 V.VALAMIA LA SERNA	2,875,812	
DA 01	150	MON 1 V. 48 V.VALAMIA SERENA	33,828	
DA 01	150	CONSE 40V V.VALAMIA SERENA	155,401	
DA 01	160	CONSE 50V ALBUPOPOUS	1,199,871	
DA 01	160	38 WIV. VALPOPOUS LEGATS	36,555,866	
DA 01	170	MON 24 V.V. VALPOPOUS LEGATS	206,466,065	

INSTITUTO PARA LA PROTECCION PUBLICA DE LA TIERRA

RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION COMISIÓN DE LA VIVIENDA 05 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE OBSTO

QUINTANO ARTISTA DO ESTREPADURO

*** FORTIFIED : CACAO/CHOC

• ANUALIDAD 1.283 •

* CTRCSPTO PRESUPUESTARIO Co.C2.01

[illegible]

... PROVINCIA : SARAJEVO

• 250043 1040 1-243 •

[illegible]

PROVINCIA 1 CADAJOS

* ANNALE 1200 1-984 5

DA 80	70	HAB CPED CONS 559 WILMA SERENA	7,042,802
DA 81	80	CO ZIV. GUATEMALA	25,279,455
DA 81	100	CONSISTE VINCULO DO FRONTEIRA	12,742,345
DA 81	100	HAB CONSISTE ZIV. OLIVA FRONTE	954,765
DA 81	150	CONSISTE CONS. OLIVA FRONTE	791,173
DA 81	190	CONSISTE ZIV. ALIQUOTADO	791,173

[illegible]

PROVINCIA DE CACERES		TOTAL PROVINCIA	
CANTIDAD DE VOTANTES		CANTIDAD DE VOTANTES	
CANTIDAD DE VOTANTES		CANTIDAD DE VOTANTES	
CC 77	1	CC 77	1
CC 81	10	CC 81	10
CC 84	10	CC 84	10
CC 85	10	CC 85	10
CC 86	10	CC 86	10
CC 87	10	CC 87	10
CC 88	10	CC 88	10
CC 89	10	CC 89	10
CC 90	10	CC 90	10
CC 91	10	CC 91	10
CC 92	10	CC 92	10
CC 93	10	CC 93	10
CC 94	10	CC 94	10
CC 95	10	CC 95	10
CC 96	10	CC 96	10
CC 97	10	CC 97	10
CC 98	10	CC 98	10
CC 99	10	CC 99	10
CC 100	10	CC 100	10
CC 101	10	CC 101	10
CC 102	10	CC 102	10
CC 103	10	CC 103	10
CC 104	10	CC 104	10
CC 105	10	CC 105	10
CC 106	10	CC 106	10
CC 107	10	CC 107	10
CC 108	10	CC 108	10
CC 109	10	CC 109	10
CC 110	10	CC 110	10
CC 111	10	CC 111	10
CC 112	10	CC 112	10
CC 113	10	CC 113	10
CC 114	10	CC 114	10
CC 115	10	CC 115	10
CC 116	10	CC 116	10
CC 117	10	CC 117	10
CC 118	10	CC 118	10
CC 119	10	CC 119	10
CC 120	10	CC 120	10
CC 121	10	CC 121	10
CC 122	10	CC 122	10
CC 123	10	CC 123	10
CC 124	10	CC 124	10
CC 125	10	CC 125	10
CC 126	10	CC 126	10
CC 127	10	CC 127	10
CC 128	10	CC 128	10
CC 129	10	CC 129	10
CC 130	10	CC 130	10
CC 131	10	CC 131	10
CC 132	10	CC 132	10
CC 133	10	CC 133	10
CC 134	10	CC 134	10
CC 135	10	CC 135	10
CC 136	10	CC 136	10
CC 137	10	CC 137	10
CC 138	10	CC 138	10
CC 139	10	CC 139	10
CC 140	10	CC 140	10
CC 141	10	CC 141	10
CC 142	10	CC 142	10
CC 143	10	CC 143	10
CC 144	10	CC 144	10
CC 145	10	CC 145	10
CC 146	10	CC 146	10
CC 147	10	CC 147	10
CC 148	10	CC 148	10
CC 149	10	CC 149	10
CC 150	10	CC 150	10
CC 151	10	CC 151	10
CC 152	10	CC 152	10
CC 153	10	CC 153	10
CC 154	10	CC 154	10
CC 155	10	CC 155	10
CC 156	10	CC 156	10
CC 157	10	CC 157	10
CC 158	10	CC 158	10
CC 159	10	CC 159	10
CC 160	10	CC 160	10
CC 161	10	CC 161	10
CC 162	10	CC 162	10
CC 163	10	CC 163	10
CC 164	10	CC 164	10
CC 165	10	CC 165	10
CC 166	10	CC 166	10
CC 167	10	CC 167	10
CC 168	10	CC 168	10
CC 169	10	CC 169	10
CC 170	10	CC 170	10

[illegible]

```

PROVINCIA : CACERES
          = ANUALIDAD 1.984 =
          *****
EXPERIENZA      DENOMINACION      IMPORTE      TOTALIZO
CC 00 0      105/82 ALUG.PRLO.S.PAR DAT      19.192.165
CC 00 0      105/82 REP.2 ET.URB.CARINONATA      121.248.140
CC 00 0      105/82 MON.OTR ALUG.PAR CAP DAT      314.297
CC 00 0      106/82 CAVAL TELLO.PAR.CAP.DATA      9.791.115
CC 00 0      107/82 SEPAR.REF.ETCT.P.CA.DATA      35.068.000
CC 00 0      107/82 MON.2 ET.URB.CARINONATA      1.534.655
CC 00 548      201/83 REP.URB.CP.ANTIAS MONTE      4.002.353
CC 00 548      201/83 MON.REP.CP.ANTIAS MONTE      2.238.489
CC 00 2.029      704/83 REP.URB.CP.URG.LOS ANTONIO      2.482.487
CC 00 2.029      105/83 MON.REP.URB.GR.J.ANTONIO      283.736

          TOTAL ANUALIDAD 1.984 ..      202.521.721

PROVINCIA : CACERES
          = ANUALIDAD 1.985 =
          *****
CC 00 0      107/82 REP.2 ET.URB.CAP.DATA      45.161.539
CC 00 0      107/82 MON.2 ET.URB.CAPING DATA      581.784

          TOTAL ANUALIDAD 1.985 ..      46.065.715

          TOTAL PROVINCIA .....      509.996.931

```

Del importe figurado como totalidad 1983 se transferirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea incorporado al Presupuesto de 1984.

[illegible][illegible]

* CONCEPT PRELIMINARY 00.06.CE.C4 *

PROVINCE : INDIA

[illegible]

DOI: 10.1002/for

REF ID: A66666 **DECLASSIFICATION**
DATE: 10/10/2001 **BY: 60322** **REASON: 25X(1)**

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº. 1 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELATION NO. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2.1. RELATION NOMINEL DE FUSIONNAGE

2.1.1. Puntaciones adscritas a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: BUNIAO						
DELAGOR VALLINA, Dionisio	Arquitectos	AO IVT00176	Jefe Sección (N. 20)	1.431.284	789.792	2.221.076
FERRERA CLARINET, Rafael	Apueradores	AO IVT00194	Base (N. 4)	1.021.978	341.968	1.363.946
JIMENEZ GARCIA, M. Dolores	Gral. Auxiliar	AO IVT0020	Nivel 8	732.004	241.595	973.400
PALOMO OCHOA, Rogelio	Gral. Auxiliar	AO IVT01195	Base (N. 6)	613.012	131.356	744.368
GOMEZ ANDRADA, Felipe	Gral. Subalterno ATM	ANAPG1509	Base (N. 5)	209.484	127.348	336.832
Localidad: OCAJE						
ALCAR OLIVERA, Guillermo	Arquitecto	AO IVT00306	Jefe Sección (N. 20)	1.164.404	789.792	1.954.196
MURTA EDMAN, José M	Delineante	A15OP00365	Base (N. 7)	763.152	237.984	1.001.136
SORDO RODRIGUEZ, M. Arsenio	Arq. Auxiliar	AO IVT03219	Nivel 7	540.884	230.676	771.560

Keywords:

Total de Empleados que son temporales por Campos o Niveles		Total puestos de trabajo por niveles	
Apoyadores	3	Nivel 28	1
Apoyadores	8		1
Defensores	1		2
General Auxiliar	1	6	1
General Subalterno A.T.M.	1	5	1
TOTAL	24	TOTAL	6

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1981, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1982.

2.1.1. FUNCIONARIOS ASCRITOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PRODUCCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: SANAHUAY

APPELLIDOS Y NOMBRES	CURSO O ESCALA LA O QUE DEBE RECIBIR	NO REGISTRO	SITUACION AD- MINISTRATIVA	PRESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RENTAS GUBERNAMENTALES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLET.	
ABULO ALCANTARA, Isabel	TECNICA	18802024000287	AC	JEFE DIVISION	1.127.784	869.400	1.797.284
BORGES DOMINGO, Marcelino	AUXILIAR	18808074000017	AC	BASE	584.948	274.258	859.204
CABALLEIRO PEÑA, Rodolfo	TEC. CONT. (A.I.S.S.)	108060840000204	AC	JEFC NEGOCIADO	1.303.680	501.336	1.805.016
CARRERA RACON, MR Salgado	AUXILIAR (A.I.S.S.)	70805124001676	AC	BASE	802.980	219.758	822.738
DIAS DE LIANO, MR Dolores	AUXILIAR	18806074000081	AC	BASE	657.078	241.596	898.672
LOPEZ GONZALEZ, José	INT. ESC. TEC. GR	168000440000025	AC	JEFE NEGOCIADO	1.107.798	531.708	1.739.506
SCHEER RASH, José M.	AUXILIAR (A.I.S.S.)	10805124003332	AC	BASE	584.948	249.132	834.080
SOLO ZALDIVAR, Francisco	TEC. VIV (A.I.S.S.)	708060340000050	AC	JEFE SECCION	1.294.684	611.076	1.905.760
VELEZ MIRANDA, Purificación	AUXILIAR	168080740000317	AC	BASE	639.044	253.566	892.610
VICJO DIAZ, José Luis	ADMINIS. (A.I.S.S.)	70805014003685	AC	JEFC NEGOCIADO	865.080	358.060	1.223.080
VINUESA SANCHEZ, Abilio	FACULT. SUP.	188000140000088	AC	JEFE SECCION	1.333.024	835.898	2.168.920
GRAVIFICATION CONDUCTOR						104.196	104.196
TOTAL					10.191.008	4.805.038	14.991.042

LOCALIDAD: CACERES

APELLIDOS Y NOMBRE	CUEPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	CURSO INICIAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
					BASES	COMPLEMENTOS	
ALVARO SAN JOSE, GABRIEL	ADMINISTRATIVO (A155)	106PC11AD02322	AC	BASE	897.028	248.800	1.095.05
ARREDONDO LEON, MARCEL	FACTURATIVO SUPERIOR	166PD0AD00107	AC	JEFE SECCION	1.287.944	789.792	2.077.73
BALDIAS RUIZ, JOSE MA	ADMINISTRATIVO	166PD0AD000036	AC	JEFE NEGOCIADO	828.956	523.240	1.352.246
CEBRERA ALVAREZ, FERNANDO	TECNICO ADMON (A155)	T06PC9AD00397	AC	JEFE SECCION	1.526.786	558.040	2.084.88
DIAZ DOMINGUEZ, CESARIO	SUBALTERNADO	166PD0AD00034	AC	BASE	542.892	297.368	840.260
EGUIARIN IGLESIAS, EUSEBIO	ADMINISTRATIVO (A155)	106PC11AD01633	AC	JEFE NEGOCIADO	892.108	358.008	1.250.11
ELIZABETH MUÑOZ, LAZARO	AUXILIAR (A155)	106PC12AD01479	AC	BASE	487.980	230.676	818.65
IGLESIAS MONTERO, JUAN JOSE	SUBALTERNADO (A155)	106PC15AD02651	AC	BASE	488.796	239.532	728.32
MUÑOZ GARCIA, DAMIAN	III. ESC. TEC. DE 2º	166PD0AD001016	AC	JEFE NEGOCIADO	945.350	489.528	1.434.87
PRECIADO ROYAN, VICTORIANO	AUXILIAR (A155)	106PC12AD01869	AC	BASE	652.548	237.312	889.86
SIMON GOMEZ, LUIS	TECNICO ADMON (A155)	106PD0AD002735	AC	JEFE NEGOCIADO	1.137.440	422.520	1.559.96
CRATIFICACION CONDUCTOR						104.196	104.196
				TOTAL	9.952.896	4.689.066	14.641.96
				IMPORTE TOTAL GASTO			29.333.00

LOCALIDAD: CACERES

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
DIAZ DOMINGUEZ, JESUS	03	VIGILANTE	887.000	10.500	897.500
GARCIA FELIPE, PEDRO	03	VIGILANTE	833.610	4.500	838.110
HONERO VEGA, ENILIO	03	VIGILANTE	833.610	7.416	841.026
TOTAL			2.479.036	22.416	2.501.452
IMPORTE TOTAL CASIO			9.659.108		
CUOTA PATRONAL			3.176.984		

C E T R E C H A D U R A

RESUMEN: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES:

INSPECTOR ADMINISTRADOR	1
ADMINISTRADOR AEROPUERTO	1
VIGILANTES	10
TOTAL	12

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

2.4.3. Personal Laboral propio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complementarias	Total anual
Ruano Fernández, Asunción	Asp.Laboratorio		Activo	Baso	450.240	137.148	587.388

La Cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.4.3. asciende a 170.343 ptas.

R E S U M E N

Resumen personal que se traspaasa: 1 Total puestos de trabajo por niveles: 1
Laborantes: 1 Nivel 4 = 1

Las retribuciones indicadas del personal laboral del I.N.C.E., correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.5. Inspectores de fianzas del I.P.P.V.

Amado Alonso Martínez - Eugenio Solís nº 1.- MALAGA

No percibe ninguna clase de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realiza.

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios contractales

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 532
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.706.232 ptas. (143 plazas IPPV y 100 D.G.A. y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,70%
- Parcial deuda reconocida: 6.115.006 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982: 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 70% = 71.906.364
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,23%
- Parcial deuda reconocida: 1.601.959 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 560
- Coste en pesetas de 1.982: 804.826.298 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.378.647 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,4%
- Parcial deuda reconocida: 521.088 ptas.

2.6.4. Relación nominal de Funcionarios Centrales que se traspanan

Ninguno

2.6.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspanan

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-1981-		
			Básicas	Complementarias	Total anual
EXTREMADURA	I.P.P.V.	Técnicos	879.200	311.315	1.190.515
					1.190.515

La cuota patronal correspondiente al personal del I.P.P.V. incluido en la Relación 2.6.5. asciende a la cantidad 343.820 ptas.

2.6.6. Saldo total de deuda de funcionarios centrales

8.248.083 ptas. = 1.534.338 ptas. = 6.713.745 ptas.

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Número de plazas: 40
- Coste en pesetas de 1.982: 76.476.409.
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.856.828 ptas. (5 plazas IPV y 21 D.G.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,70%
- Parcial deuda reconocida: 400.506 ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del R.G.P.M.

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1.982: 309.034.237 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,4% = 3.231.308 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,4%
- Parcial deuda reconocida: 77.851 ptas.

2.7.3. Relación nominal de Laborales Centrales que se traspanan.

Ninguno.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

482.117 ptas.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELACION 3- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspanan a la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPÉ Sección 2ª) en 1.982.

RESUMEN (en miles de pesetas)						
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO, 1	5.172	3.560	80.062	699		89.493
CAPITULO, 2	606	1.413	33.159	99		35.300
CAPITULO, 6					212.358	212.358
TOTAL COSTES	5.778	4.973	113.222	798	212.358	537.159
TOTAL RECURSOS						256.317
CARGA ASUMIDA NETA						69.042

RELACION 3- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspanan a la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPÉ Sección 2ª) en 1.982.

(en miles de pesetas)						
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.114			622			622
11.03.115		—	1.211	492		1.703
11.03.116		—	187	—		187
11.06.112		217	4.657	—		4.874
11.06.113		35	—	—		35
11.06.114		122	7.979	—		2.101
11.06.115		51	1.666	—		1.717
11.06.116		9	288	—		297
11.06.122		44	831	—		875
11.06.181		196	3.798	—		3.994
Subtotal Sección, 11		674	15.239	492		16.405
17.01.112		—	2.310	—		2.310
17.01.113			812	—		812
17.01.114			671	—		671

(en miles de pesetas)						
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.122			2.852	207		3.059
17.37.112			3.920	—		3.920
17.37.113			1.529	—		1.529
17.37.114			552	—		552
17.37.115			1.452	—		1.452
17.37.116			1.456	—		1.456
17.37.128			7.661	—		7.661
17.37.128			161	—		161
17.37.161			566	—		566
17.37.181			4.970	—		4.970
17.05.111			9	—		9
17.05.112			562	4.177		4.739
17.05.113			107	1.816		1.923
17.05.114			134	1.362		1.496
17.05.115			309	1.453		1.762
17.05.116			41	272		313

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.85.121		15	—			15
17.85.122		1.052	9.908			10.960
17.85.128		1	—			1
17.85.129		1	—			1
17.85.141		1	—			1
17.85.161		71	9.097			9.168
17.85.171		—	76			76
17.85.172		21	—			21
17.85.173		5	123			128
17.85.181		557	7.479			8.036
Subtotal Sección, 17		2.886	64.780	287		67.953
31.02.141			43			43
Subtotal Sección, 31			43			43
Todos conceptos	5.172					5.172
TOTAL CAPITULO 1	5.172	1.590	64.822	699		63.493

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.283	—	268	—	—		268
17.02.281	—	46	—	—		46
17.02.282	—	11	—	—		11
17.03.211	36	9	166	30		241
17.03.222	53	14	147	26		240
17.03.235	29	8	85	15		137
17.03.241	45	11	111	20		187
17.03.271	7	2	44	8		61
17.07.254	13	—	—	—		13
17.07.255	8	—	—	—		8
17.07.283	42	—	—	—		42
17.37.211	124	—	208			332
17.37.222	42	—	1.240			1.282
17.37.232	58	—	1.664			1.722
17.37.233	—	—	69			69
17.37.234	—	—	401			401
17.37.235	32	—	255			287

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.241	36		245			281
17.37.251	25		—			25
17.37.253	34		—			34
17.37.255	2		—			2
17.37.256	—		430			430
17.37.261	—		271			271
17.37.271	20		25			45
17.85.211		325	649			974
17.85.222		310	20.147			20.457
17.85.232		33	2.491			2.524
17.85.234		12	450			462
17.85.235		85	61			146
17.85.241		77	514			591
17.85.254		61	—			61
17.85.255		5	—			5
17.85.256		4	—			4
17.85.257		61	3.492			3.553

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.85.271		21	25			46
17.85.281		5	—			5
17.85.282		1	—			1
17.85.283		39	—			39
17.85.285		5	—			5
TOTAL CAPITULO, 2	606	1.413	33.190	99		35.308

17.07.611					56.510	56.510
17.85.631					31.089	31.089
17.85.641					124.729	124.729
TOTAL CAPITULO, 6					212.358	212.358

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTES	5.778	4.973	113.252	798	212.358	337.159
TOTAL RECURSOS						256.317
CARGA ASUMIDA NETA						80.842

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de EXTREMADURA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO 1 (1)	-	1.756	87.668	780		90.204		
CAPÍTULO 2	643	1.647	38.233	115		40.638		
CAPÍTULO 6					240.523	240.523		
TOTAL COSTES	643	3.403	125.901	895	240.523	371.365		
TOTAL RECURSOS						293.193		
CARGA ASUMIDA META						78.172		

(1). A éstas cantidades ha de añadirse el saldo de cuenta de personal reconocida.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de EXTREMADURA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			694			694		
22.03.115			1.880	549		2.429		
22.03.116			209			209		
Subtotal Sección 11			2.853	549		3.402		
17.01.112			2.876			2.876		
17.01.113			1.037			1.037		
17.01.114			748			748		
17.01.122			8.385	231		8.616		
17.37.112			5.082			5.082		
17.37.113			2.134			2.134		
17.37.114			721			721		
17.37.115			2.231			2.231		
17.37.116			2.881			2.881		
17.37.122			6.976			6.976		
17.37.128			181			181		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.161			587			587		
17.37.181			5.972			5.972		
17.85.112		1.031	9.212			10.243		
17.85.113			2.143			2.143		
17.85.114			4.100			4.100		
17.85.115			4.325			4.325		
17.85.116			1.032			1.032		
17.85.122		354	9.121			9.475		
17.85.161			9.659			9.659		
17.85.173			208			208		
17.85.181		371	11.321			11.692		
Subtotal Sección 17		1.756	85.372	231		87.359		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
31.02.141			43			43		
Subtotal Sección 31			43			43		
TOTAL CAPÍTULO 1		1.756	87.668	780		90.204		
17.01.283			313			313		
17.02.281			54			54		
17.02.282			13			13		
17.03.211	42		18	194	35	281		
17.03.222	62		16	172	80	280		
17.03.235	34		9	99	18	150		
17.03.243	53		13	129	23	218		
17.03.271	8		2	51	9	70		
17.07.254	15					15		
17.07.255	9					9		
17.07.283	48					48		
17.104.211	132		222			354		
17.104.222	45		1.386			1.371		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.232	62		1.780			1.842		
17.104.233	—		73			73		
17.104.234	—		429			429		
17.104.235	38		306			344		
17.104.241	32		215			247		
17.104.253	37		—			37		
17.104.255	8		—			8		
17.104.256	—		460			460		
17.104.261	—		290			290		
17.104.271	27		27			49		
17.238.211		379	757			1.136		
17.238.222		362	23.439			23.861		
17.238.232		38	2.906			2.944		
17.238.234		14	625			539		
17.238.235		99	71			170		
17.238.241		90	600			690		
17.238.254		71	—			71		
17.238.255		6	—			6		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.256		8	—			5		
17.238.257		71	4.073			4.144		
17.238.271		24	29			53		
17.238.281		6	—			6		
17.238.282		1	—			1		
17.238.283		42	—			42		
17.238.285		6	—			6		
TOTAL CAPÍTULO 2	643	1.607	38.233	115		40.638		

17.07.611					58.839	58.839		
17.238.632					32.123	32.123		
17.238.642					149.561	149.561		
TOTAL CAPÍTULO 6					240.523	240.523		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	643	3.403	125.907	895	240.523	371.365		
TOTAL RECURSOS						293.193		
CARGA ABOUNDA MENTA						78.172		

Los decimales y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el R.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

— 30 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1988, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1978, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3548/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.